



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00272-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1101

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso ejecutivo instaura Bancolombia contra Adriana Marcela Plaza Zea del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por auto del 13 de septiembre de 2023, se inadmitió la demanda que, para adelantar proceso ejecutivo instaura Bancolombia contra Adriana Marcela Plaza Zea, y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; es por ello que, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

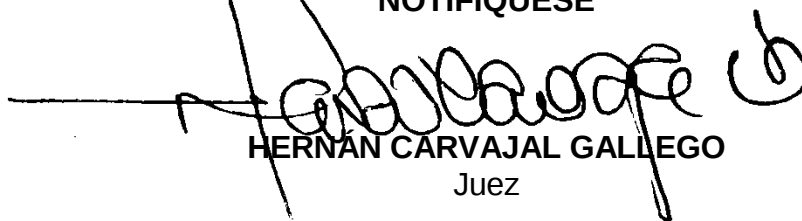
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para adelantar proceso ejecutivo instaura Bancolombia contra Adriana Marcela Plaza Zea.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez